

ACTA NUMERO ONCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día treinta de Julio del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE Y Xiomara PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]

[REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Validación de Proyectos a Ejecutarse con Fondos Crédito, Libertad Oeste, 5.- Apertura de Cuentas de los Proyectos presupuestados con Fondos Crédito, Libertad Oeste, 6.- Refrenda de Empleados/as Municipales, 7.- Renuncia presentada por Empleada Municipal, 8.- Traslado de Empleado/a Municipal, 9.- Crear la Unidad de Proyectos, 10.- Compromiso de otorgar contrapartida para ejecutar proyecto denominado: CANCHA DE FUTBOL, EL CHAPARRAL N. 2, COLONIA LA ESPERANZA, CANTON EL CAPULIN, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, en convenio de Cooperación con la Dirección de Obras Municipales (DOM), 11.- Autorizar Apertura de Cuenta, con el nombre de ALCALDIA MUNICIPAL LA LIBERTAD OESTE/LIBRE DISPONIBILIDAD D.L. 08, en el Banco Agrícola, entre otras, 12.- Solicitud de Tesorería Municipal para Emisión de nuevo Cheque, 13.- Rectificación de Acuerdo Municipal relacionado al Permiso Temporal otorgado a Concejal Suplente, 14.- Ratificar Contratación de Servicios de Ejecutor de Embargo para Procesos de Recuperación de Mora, 15.- Aprobar Asignación de Usuarios y Contraseña para Acceso al Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), dentro del Módulo de Tesorería, 16.- Puntos Varios, 17.- Cierre.- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades**



legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 22 del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local.- **VII)** Que el numeral 12, del Artículo 63 del Código Municipal, indica que son ingresos del Municipio, el producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga.- **VIII)** Que la contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran el aval del Estado, requerirán de la aprobación del concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, tal como establece el Artículo 67 del Código Municipal.- **IX)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, otorgada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón, destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad.- **X)** Que los proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento están ampliamente detallados en el Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintidós, aprobado por el



Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón. - **XI)** Que con el objeto de darle continuidad al destino del crédito, es necesario que este Concejo Municipal de La Libertad Oeste **VALIDE** cada uno de los proyectos que no se han ejecutado hasta la fecha, así como la adquisición de los bienes, para darle el seguimiento correspondiente hasta su ejecución y liquidación. - **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 22, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35, 43, 63 Numeral 12, Artículos 67 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) VALIDAR** los proyectos a ejecutarse y los bienes a adquirir, con fondos **CREDITO**, los cuales se detallan a continuación:

No	NOMBRE DEL PROYECTO
1	<i>CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN PASAJE NUMERO TRES ENTRE PASAJE SEIS Y CALLE NACIONAL, LOTIFICACION LA ENCARNACION II, CANTON EL CAPULIN, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.</i>
2	<i>CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE EL ROSAL, EN COLONIA PALOS GRANDES, CANTON CUYAGUALO, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.</i>
3	<i>ADQUISICION DE CUATRO CAMIONES Y UN BUS PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.-</i>

II) RATIFICAR todos los términos y condiciones establecidas en el contrato de crédito con número de **REF-AA1151071** suscrito entre la Municipalidad de Colón ahora distrito y el Banco Hipotecario S.A.. - **III)** La fuente de financiamiento, para honrar el pago mediante cuotas mensuales fijas y sucesivas, es **FONDOS MUNICIPALES**, específicamente los tributos captados por las distribuidoras de energía eléctrica, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal, se autoriza al/a Tesorero/a Municipal o quien haga sus veces, para que realice la erogación correspondiente, de acuerdo a la cuotas pactada al efecto. - **IV) AUTORIZAN** a la señora Alcaldesa Municipal para que realice toda gestión legal y administrativa ante el Banco Hipotecario S. A. y pueda solicitar los desembolsos correspondientes de cada uno de los proyectos y la adquisición de los bienes, anteriormente relacionados, con el propósito de invertirlos dentro del Municipio. - Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes. - **ACUERDO NÚMERO DOS.** - El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República,



los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 22 del Artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo, acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local.- **VII)** Que el numeral 12, del Artículo 63 del Código Municipal, indica que son ingresos del Municipio, el producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga.- **VIII)** Que la contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran el aval del Estado, requerirán de la aprobación del concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, tal como establece el Artículo 67 del Código Municipal.- **IX)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA LÍNEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA**, otorgada por el Banco Hipotecario S.A., por el monto de **SEIS MILLONES (\$6,000.000.00) DE DÓLARES**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon, destinado para el desarrollo de proyectos de beneficio para la comunidad.- **X)** Que los proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento están ampliamente detallados en el Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintidós, aprobado por el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon.- **XI)** Que con el objeto de darle continuidad al destino del crédito, es necesario que este Concejo Municipal de La Libertad Oeste, autorice al/a Tesorero/a Municipal para que aperture cuentas a favor de la Municipalidad con el nombre de cada uno de los proyectos que no se han ejecutado, así como la adquisición de bienes, con el fondo en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros correspondientes.- **XII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS,**
ESTE CONCEJO: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de



la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 22, Artículos 34, 35, 43, 63 Numeral 12, Artículos 67 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de cuentas corrientes a nombre de la Municipalidad de La Libertad Oeste, con el nombre de los proyectos y bienes siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO
1	CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION EN PJE. 3 LOTIF. LA ENCARNACION II, LLO
2	CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION EN CALLE EL ROSAL, COL. PALOS GRANDES, LLO
3	ADQUISICION DE 4 CAMIONES Y 1 BUS PARA MUNICIPALIDAD LLO

Dichas cuentas serán aperturadas por medio de cargo a cuenta de Banco Hipotecario numero: 00560007434 por la cantidad de ***DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)***, cada una.- **II) De** conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de cada una de las cuentas, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED]

[REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)**



Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **VII)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **VIII)** Que por tal razón es necesario ratificar personal que desempeñan diferentes cargos de nivel de dirección, nivel técnico, nivel de soporte administrativo y nivel operativo del Municipio de La Libertad Oeste, los cuales fueron nombrados y contratados en el mes Mayo del presente año, para un periodo de prueba de tres meses, el cual finaliza el día tres de Agosto del año en curso.- **IX)** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar a los empleados/as municipales que desempeñan cargos de nivel de dirección, técnico, de soporte administrativo y operativo dentro del **MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, para el periodo de Agosto al treinta y uno de Diciembre del presente año, por la excelente evaluación obtenida en el desempeño realizado por cada uno de ellos durante el periodo de prueba para el cual fueron contratados.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 11, 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** para el periodo del tres de Agosto al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro, los nombramientos y salarios de los/as empleados/as municipales que desempeñan cargos de **NIVEL DE DIRECCION, NIVEL TECNICO, NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y NIVEL OPERATIVO** dentro del **MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, departamento de La Libertad, los cuales se detallan a continuación:

NIVEL DE DIRECCIÓN Y NIVEL TÉCNICO.-

N.	NOMBRE DE EMPLEADOS/AS.	CARGOS.	SALARIO.



1	[REDACTED]	OFICIAL DE ACCESO DE LA INFORMACION PÚBLICA Y ENCARGADO DEL PALACIO MUNICIPAL, DISTRITO DE COLON (AD-HONOREM).	\$1,500.00
2	[REDACTED]	JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS.	\$1,500.00
3	[REDACTED]	JEFE DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.	\$1,000.00
4	[REDACTED]	JEFE DE MEDIO AMBIENTE.	\$1,100.00
5	[REDACTED]	JEFE DE UNIDAD DE TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE.	\$1,000.00
6	[REDACTED]	JEFE DE DESARROLLO JUVENIL.	\$1,100.00
7	[REDACTED]	JEFE MUNICIPAL DE PROMOCIÓN SOCIAL.	\$1,000.00
8	[REDACTED]	JEFE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.	\$850.00
9	[REDACTED]	ENCARGADO DE LOGISTICA DE FLOTA VEHICULAR.	\$1,000.00
10	[REDACTED]	ENCARGADO DE SUMINISTROS.	\$550.00
11	[REDACTED]	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL.	\$1,000.00
12	[REDACTED]	ENCARGADO DE PLANILLAS.	\$1,600.00
13	[REDACTED]	ENCARGADA DEL POLIDEPORTIVO DE JAYAQUE	\$450.00
14	[REDACTED]	ENCARGADO DE POLIDEPORTIVO.	\$650.00
15	[REDACTED]	SUB- JEFE DEL CAM.	\$850.00
16	[REDACTED]	COORDINADOR DE UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL.	\$550.00
17	[REDACTED]	COORDINADORA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.	\$800.00
18	[REDACTED]	CORDINADORA DE LA CARRERA MUNICIPAL.	\$750.00
19	[REDACTED]	SUB-JEFA DE DISTRITO UNO Y ASISTENTE DE GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (Ad-Honorem).	\$ 900.00
20	[REDACTED]	JEFE/A DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACION DIGITAL.	\$ 1,800.00
21	[REDACTED]	JEFA DE RECURSOS HUMANOS.	\$ 750.00



22	[REDACTED]	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL.	\$1,000.00
23	[REDACTED]	JEFE DE GESTION Y REGISTRO DE CATASTRO.	\$1,300.00
24	[REDACTED]	JEFE/A DE MERCADOS MUNICIPALES.	\$ 900.00
25	[REDACTED]	JEFA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.	\$1,250.00
26	[REDACTED]	JEFE/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES.	\$1,300.00
27	[REDACTED]	JEFE/A DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	\$1,000.00
28	[REDACTED]	JEFA DE PRESUPUESTO.	\$ 950.00
29	[REDACTED]	ENCARGADO DEL CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA CUYAGUALO.	\$750.00
30	[REDACTED]	ENCARGADA JURIDICA DE RECUPERACION DE MORA A EMPRESAS.	\$1,050.00

NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y NIVEL OPERATIVO.-

N.	NOMBRE DE EMPLEADOS/AS.	CARGOS.	SALARIO.
1	[REDACTED]	ASISTENTE DEL DESPACHO MUNICIPAL.	\$2,200.00
2	[REDACTED]	MOTORISTA ADMINISTRATIVO.	\$450.00
3	[REDACTED]	SECRETARIA DEL CAM.	\$550.00
4	[REDACTED]	COMUNICACIÓN Y PRENSA.	\$575.00
5	[REDACTED]	AUXILIAR DE CONTABILIDAD.	\$1,000.00
6	[REDACTED]	AUXILIAR DE TESORERIA.	\$1,200.00
7	[REDACTED]	COLECTOR.	\$500.00
8	[REDACTED]	AUXILIAR DE MERCADOS MUNICIPALES.	\$450.00
9	[REDACTED]	AUXILIAR DE GERENCIA ADMINISTRATIVA.	\$750.00
10	[REDACTED]	ORDENANZA ECO PARQUE EL CUYAGUALO.	\$400.00
11	[REDACTED]	REGISTRADORA DEL DISTRITO DE COLÓN.	\$500.00
12	[REDACTED]	REGISTRADOR DEL DISTRITO DE COLÓN.	\$700.00
13	[REDACTED]	REGISTRADORA AUXILIAR DEL DISTRITO COLON.	\$650.00
14	[REDACTED]	DELEGADA CONTRAVENCIONAL.	\$700.00



15	[REDACTED]	SUPERVISOR CATASTRAL.	\$650.00
16	[REDACTED]	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.	\$650.00
17	[REDACTED]	DISEÑADOR GRAFICO.	\$575.00
18	[REDACTED]	DISEÑADORA GRAFICA.	\$675.00

II) AUTORIZAN al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as ratificados y establecido dentro del Presupuesto Municipal aprobado al efecto, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuara de **FONDOS FODES 1.5% (Libre Disponibilidad)** O **FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que en coordinación con la **JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS**, o quien haga sus veces, realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as ratificados. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de



Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que teniendo a la vista **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada [REDACTED]

[REDACTED], quien ostenta el cargo de **GERENTE/A DE INNOVACION, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, donde da a conocer que llegó en funciones hasta el día veinticuatro de Julio del año en curso, dando por terminada la relación laboral con esta Municipalidad; dicha renuncia es remitida por la Gerente Administrativa Municipal, según escrito de fecha treinta de Julio del presente año, el cual se tiene a la vista.- **VII)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.”**, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 53-A, 53-D de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada [REDACTED] (Gerente/a de Innovación), la cual se hizo efectiva el día veinticuatro de Julio del corriente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre la empleada y esta Municipalidad. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y



doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal en vista de la renuncia interpuesta por la Gerente de Innovación propone realizar el traslado de un empleado municipal para que ejerza dicho cargo de nivel de dirección y técnica dentro de la Municipalidad.- **IX)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado del empleado: [REDACTADO] (Jefe de la Unidad de Transformación Digital), para que desempeñe el cargo de Gerente de Innovación, de esta Institución Municipal, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del uno de Agosto del presente año, al empleado [REDACTADO] (Jefe de la Unidad de Transformación Digital), quien pasa a desempeñar el cargo de **GERENTE/A DE INNOVACION, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, devengando un salario mensual de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00)**, con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que a través de Recursos Humanos haga efectivo el traslado de cargo dentro de la unidad en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un



Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. - **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos. - **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. - **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI)** Que las unidades organizativas que conforman esta Municipalidad deben orientar esfuerzos para asegurar su eficiente desempeño. - **VII)** Que es necesario contar con una estructura organizativa y un talento humano adecuado, capaz de responder a las necesidades institucionales y requerimientos diversos en infraestructura vial y equipamiento urbano. - **VIII)** Que se vuelve indispensable la creación de la Gerencia de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura, quien entre otras funciones tendrá que definir objetivos encaminados a la gestión, organización, administración, formulación, supervisión de la ejecución de obras viales y de infraestructura que lleve desarrollo a las comunidades, así como velar por el cumplimiento de contratos suscritos para formulación, ejecución y supervisión de proyectos hasta su finalización y liquidación. - **IX)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) CREAR la GERENCIA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA**, quien será la encargada de dar el seguimiento correspondiente a los procesos de formulación de carpetas técnicas, ejecución, supervisión y administración de los proyectos; además, velar por el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de proyectos viales y de infraestructura, así como el cumplimiento de la normativa legal correspondiente, para lo cual se necesitará nombrar a un



profesional con el perfil acorde a las actividades a desarrollar. **II) GIRAR INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para adicionar la nueva Gerencia a la Estructura Organizativa Municipal vigente, así como realizar la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, donde se incluya la unidad y cargo en referencia. **III) GIRAR INSTRUCCIONES** a la **GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA** para que cree y refuerce la partida presupuestaria de salarios dentro del Presupuesto Municipal Vigente. **IV) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal que realice las erogaciones correspondiente en concepto de salarios a los colaboradores municipales que integrarán dicha Gerencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal tiene la obligación que constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica, tal como establece el Artículo 31 Numeral 5 del Código Municipal.- **VII)** Que se tiene proyectado



ejecutar en el Municipio, el proyecto denominado: **“CANCHA DE FÚTBOL EL CHAPARRAL No 2, COLONIA LA ESPERANZA, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO AHORA DISTRITO DE COLÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE.”**, a través de contrapartida con la Dirección de Obras Municipales (DOM).- **VIII**) Que la formulación de la carpeta técnica del proyecto en mención, fue entregada por parte del Municipio ahora Distrito de Colón, a la Dirección de Obras Municipales (DOM), el cual tenía un monto inicial de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 28/100 DÓLARES (\$126,925.28)**.- **IX**) Que la Dirección de Obras Municipales (DOM) realizó un análisis técnico a la carpeta técnica del proyecto, haciendo ajustes a los volúmenes de obras presentados según planos, complementando la descripción en partidas y actualización de precios, con el objeto que el proyecto quede ejecutado de forma integral, incrementando el monto a **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 56/100 DÓLARES (\$171,557.56)**.- **X**) Que con las actividades complementarias el presupuesto según formulación asciende a un monto total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 56/100 DÓLARES (\$399,450.56)**, de lo cual esta Municipalidad se compromete a dar en concepto de contrapartida la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (\$227,893.00)** y la Dirección de Obras Municipales (DOM) aportará el monto de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 56/100 DÓLARES (\$171,557.56)**.- **XI**) Que en consecuencia es necesario que este Concejo Municipal se comprometa a otorgar la contrapartida relacionada para la ejecución del proyecto en mención, el cual es de beneficio para población del Distrito de Colón.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: ADQUIRIR** el compromiso de otorgar una contrapartida pecuniaria para la ejecución del proyecto denominado **“CANCHA DE FÚTBOL EL CHAPARRAL No 2, COLONIA LA ESPERANZA, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO AHORA DISTRITO DE COLÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (\$227,893.00)**, el cual será realizado a través de la Dirección de Obras Municipales (DOM). Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I**) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal



establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que teniendo a la vista requerimiento presentado por el Tesorero Municipal, de fecha veintitrés de Julio del presente año, donde solicita autorización para aperturar una cuenta corriente en el Banco Agrícola, S.A., con el nombre de: “*Alcaldía Municipal La Libertad Oeste/Libre Disponibilidad D.L. 08.*”.- **VII**) Que el objetivo de aperturar la cuenta corriente en referencia, es porque se trasladarán fondos del Banco Hipotecario para poder cancelar sueldos a los empleados/as municipales, los cuales son realizados a través del Banco Agrícola.- **VIII**) Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture la cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara al efecto.- **IX**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14 Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)** **AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **“ALCALDÍA MUNICIPAL LA LIBERTAD OESTE/LIBRE DISPONIBILIDAD D.L. 08.”**, a fin de poder realizar transferencias del Banco Hipotecario hacia la nueva cuenta y cancelar pago de sueldos a los empleados municipales.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta, a las señoritas: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: **[REDACTED]** (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio.



Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que es necesaria la emisión de un acuerdo municipal para tramitar apertura de cuenta corriente en el Banco Agrícola, S.A. denominada: **“5% Fiestas La Libertad Oeste”**.- **VII)** Que dicha apertura es con el objetivo de llevar un adecuado control de los fondos que se perciben en concepto del 5% de Fiestas Patronales en el Municipio de La Libertad Oeste.- **VIII)** Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture la cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara al efecto.- **IX)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14 Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para



que pueda diligenciar ante el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **“5% FIESTAS LA LIBERTAD OESTE.”**, a fin de llevar un adecuado control de los fondos que se perciben en concepto del 5% de Fiestas Patronales en el Municipio de La Libertad Oeste.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (*Alcaldesa Municipal*), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (*Sindica Municipal*); y al señor: [REDACTED] (*Tesorero Municipal*), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que es necesaria la emisión de un



acuerdo municipal para tramitar apertura de cuenta corriente en el Banco Agrícola, S.A. denominada: **“Patronales La Libertad Oeste”**.- **VII)** Que dicha apertura es con el objetivo de contar con los fondos específicos que servirán para cubrir gastos en las diferentes actividades que se realicen en el marco de la celebración de fiestas patronales en cada uno de los distritos que integran el Municipio de La Libertad Oeste.- **VIII)** Que por tal razón se toma a bien autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que aperture la cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre en referencia; y designar a los/as refrendarios/as de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro de la cuenta que se aperturara al efecto.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14 Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente con el nombre de: **“FIESTAS PATRONALES LA LIBERTAD OESTE”**, a fin de contar con los fondos necesarios que serán destinados para la realización de las diferentes actividades en el marco de la celebración de las fiestas patronales en cada uno de los distritos del Municipio de La Libertad Oeste, la cual será alimentada de la cuenta corriente denominada 5% Fiestas La Libertad Oeste, según la necesidad de fondos que vaya surgiendo.- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** de dicha cuenta, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (Alcaldesa Municipal), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (Sindica Municipal); y al señor: [REDACTED] (Tesorero Municipal), según reglas de firmas, y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estamplen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la



rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el señor Tesorero Municipal, [REDACTED], según escrito de fecha veintitrés de Julio del presente año, expone ante este Concejo la situación con respecto a cheque serie "CTE" No. 000001-1, de la Cuenta Corriente No. 590-059964-1, emitido por la Alcaldía Municipal de Colón, ahora Distrito de Colón, a favor de **NELSON ERNESTO ALVARADO RIVAS**, en fecha 22 de Noviembre del año 2023, por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIUNO 85/100 DÓLARES (\$621.85)**, en concepto de suministro de productos para el Programa de la Unidad Agrícola.- **VII)** Que el señor Alvarado Rivas retiró el referido cheque hasta el 22 de Abril de 2024 y lo depositó en el Banco Cuscatlán, el día 23 de abril del presente año, pero el cajero a la hora de endosarlo se equivocó en el segundo nombre, por lo que en días posteriores se lo rechazaron por deficiencia en el endoso.- **VIII)** Que por tal razón después de haber corroborado que la información es válida solicita a este Honorable Concejo autorización para emitir nuevo cheque a favor del señor antes mencionado.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda **ANULAR EL CHEQUE** serie "CTE" No. 000001-1, de la Cuenta Corriente No. 590-059964-1, emitido por la Alcaldía Municipal de Colón, ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, a favor de **NELSON ERNESTO ALVARADO RIVAS**, en fecha 22 de Noviembre del año 2023, por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTIUNO 85/100 DÓLARES (\$621.85)** y consecuentemente **EMITA UN NUEVO CHEQUE** por la cantidad antes referida y a favor del señor **NELSON ERNESTO ALVARADO RIVAS**, bajo el concepto de suministro de productos para el Programa de la Unidad Agrícola. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOCE.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un



Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia. - **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente. - **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos. - **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique. - **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste. - **VI)** Que mediante Acuerdo número **UNO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **CONCEDER PERMISO TEMPORAL** al Cuarto Regidor Suplente señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, para ausentarse en sus funciones edilicias dentro del Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, por motivos personales y de fuerza mayor, sin goce de sueldo, en un plazo de dos meses, a partir del diez de Junio del presente año. - **VII)** Que en vista que por error involuntario dentro del acuerdo antes mencionado, se relacionó de forma errónea que el permiso personal otorgado al concejal suplente era sin goce de sueldo, lo cual es incorrecto, siendo lo correcto que es sin goce de remuneración, por tal razón es necesario rectificar el acuerdo en referencia. - **VIII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA**: **RECTIFICAR** el Acuerdo número **UNO**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del año dos mil veinticuatro, en el sentido que el permiso temporal otorgado al concejal suplente, es sin goce de remuneración, tal como establece el Artículo 46 del Código Municipal. Y no como erróneamente se consignó en el Acuerdo antes relacionado. En consecuencia **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo rectificado. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales



correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón, aprobó mediante Acuerdo número **DIECISÉIS**, de Acta número **DIECISIETE**, de fecha cuatro de Mayo del año dos mil veintitrés. **ADJUDICAR** el proceso realizado bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS** denominado: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUTOR DE EMBARGO PARA PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE MORA AÑO 2023"**, al profesional **BRIAN ARTURO DURAN DONIS**, por un monto en comisiones por embargos realizados hasta por **OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$87,000.00)**, todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus Artículos 40, 91 y 96, asimismo se nombró como administrador/a de la orden de compra u contrato respectivo, a la Licenciada **ROSA MARÍA RECINOS RIVAS**.- **VII)** Que por tal razón se suscribió **ORDEN DE COMPRA DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS**, relativa a la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUTOR DE EMBARGO PARA PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE MORA AÑO 2023"**, entre la Municipalidad y el profesional **BRIAN ARTURO DURAN DONIS**, de fecha dieciséis de Mayo del año dos mil veintitrés, por un



monto en comisiones por embargos realizados hasta por **OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$87,000.00)**, siendo la fecha de entrega de los servicios durante lo que resta del año dos mil veintitrés, iniciando el día doce de Mayo de ese mismo año.- **VIII)** Que por medio de Acuerdo número **DIECISÉIS** de Acta número **CUARENTA Y SEIS** de fecha seis de Diciembre del año dos mil veintitrés, se aprobó **PRÓRROGAR** a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIOS** la orden de compra número 251 suscrita entre **BRIAN ARTURO DURAN DONIS** (*Ejecutor de Embargos*) y la Municipalidad de Colón, por la ejecución del proceso denominado "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUTOR DE EMBARGO PARA PROCESOS DE RECUPERACION DE MORA, AÑO 2023**", esto en base a lo establecido en los Artículos 158 y 159 de la LCP. Dicha prorroga se justificó en vista de que los Procesos Ejecutivos Mercantiles que se ventilan en contra de las empresas con las que se ha iniciado proceso judicial por haberse agotado el proceso administrativo, no se han completado en su totalidad las resoluciones de decreto de embargo, por parte de los Juzgados Civil y Mercantil de Santa Tecla, siendo una circunstancia ajena a la nuestra como administración municipal y que ha ampliado los tiempos estimados inicialmente.- **IX)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la ratificación del proceso de contratación denominado: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUTOR DE EMBARGO PARA PROCESOS DE RECUPERACION DE MORA, AÑO 2023**", por estar vigente, con el monto disponible, y con el objeto de darle seguimiento a la ejecución y modificación contractual hasta su finalización.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** el proceso realizado bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS** denominado: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUTOR DE EMBARGO PARA PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE MORA AÑO 2023**", al profesional **BRIAN ARTURO DURAN DONIS**, con orden de compra número 251, por un monto en comisiones por embargos realizados hasta por **OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$87,000.00)**, según consta en Acuerdo número **DIECISÉIS**, de Acta número **DIECISIETE**, de fecha cuatro de Mayo del año dos mil veintitrés. El gasto se efectuará de **FONDO PROPIOS**.- **II)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **FONDO PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto dentro del presupuesto municipal vigente, en los gastos que se realizarán para la ejecución y finalización de la orden de compra en referencia.- **III) NOMBRAR** a la Licenciada [REDACTADO] (*Gerente/a Jurídica y Seguridad Ciudadana*), como administrador/a de la Orden de compra de bienes, obras y/o servicios respectiva, quien será el/a encargado/a de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.- **IV)** En consecuencia se le gira instrucciones a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP); para que le dé seguimiento a la Orden de Compra, Bienes, Obras y/o Servicios denominado: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUTOR DE EMBARGO PARA PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE MORA AÑO 2023**", hasta su finalización de acuerdo a los procesos legales-administrativos que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad



Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que en vista de la reestructuración municipal en referencia, esta Municipalidad a partir de Mayo del presente año, seguirá aplicando el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO MUNICIPAL (SAFIM)**, implementado por el Ministerio de Hacienda, específicamente en el Área de Contabilidad Gubernamental.- **VII)** Que con el objeto de avanzar en la actualización del sistema dentro de la Municipalidad, es necesario la asignación de usuarios y contraseña para que empleados/as tengan acceso al Módulo de Tesorería, dentro del funcionamiento del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), según informe presentado por [REDACTED], Gerente Financiera y Tributaria.- **VIII)** Que por tal razón es vinculante la emisión de un acuerdo municipal para autorizar la solicitud de asignación de usuario y contraseña dentro del sistema y módulo relacionado, a fin de poner al día la Contabilidad en el Municipio de La Libertad Oeste.- **IX)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por



unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** para que soliciten al ***MINISTERIO DE HACIENDA***, la asignación de usuario y contraseña para tener acceso al ***SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO MUNICIPAL (SAFIM)***, para los colaboradores municipales siguientes: 1.- [REDACTED] (Colector Auxiliar), con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD [REDACTED] Y 2.- [REDACTED] (Colector Auxiliar), con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD [REDACTED], dentro del **MÓDULO DE TESORERÍA**. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembros de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las nueve horas con treinta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMAEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-



DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM